

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Pesca Recreativa y Submarina



REVOCA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0004 DE 2022,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 19 ENE 2022

R.EX. N° 0141

VISTO: Lo solicitado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 13/2022, de fecha 17 de enero de 2022; las Leyes N° 18.575, N° 19.880, N° 20.256, N° 20.597 y N° 20.654; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y el D.S. N° 103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0004 de fecha 10 de enero de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0004 de 2022, de esta Subsecretaría, se establecieron límites de captura por jornada de pesca y para las especies indicadas en dicha resolución, para las actividades de pesca recreativa y submarina en las aguas marinas del territorio nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.256.

2.- Que, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, a través del Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 13/2022, citado en Visto, ha solicitado dejar sin efecto dicha resolución, en razón de la conveniencia de contar con la participación de los diversos actores sectoriales, y de la necesidad de recabar antecedentes técnicos adicionales, junto con las restantes consideraciones de interés público señaladas en dicho documento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575 señala que el Estado está al servicio de la persona humana, siendo su finalidad promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo la Administración del Estado observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

4.- Que, la Ley N° 19.880, en su artículo 61, otorga a los órganos de la Administración la potestad de revocar, por causas de mérito, oportunidad, o conveniencia, los actos administrativos que éstos hubieren dictado.



RESUELVO:

1.- Revócase la Resolución Exenta N° 0004 de fecha 10 de enero de 2022, de esta Subsecretaría, que estableció límites de captura en actividades de pesca recreativa y submarina en aguas marinas del territorio nacional, en virtud de lo señalado en la parte considerativa, en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 13/2022, el que se considera parte integrante de la presente resolución y en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


MOV/JBF/NLI/BCT



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)